

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. De el prestador: Póliza, libro, folio mercantil, domicilio, correo electrónico, nombre, firma y rubrica del Administrador Único".

CONTRATO N° CN-JUR-014-BIS-23

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **EDUARDO MARTÍNEZ MORÁN**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRD**", Y POR LA OTRA, "**DESARROLLOS DE GESTIÓN E INOVACIÓN, S.A. DE C.V.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR**", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO "**LAS PARTES**"; LOS CUALES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, según consta en el Instrumento Número [REDACTED] libro [REDACTED] de fecha 14 de junio de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Mario Evaristo Vivanco Paredes, Titular de la Notaría número 67 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 138 de la que es titular el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa con la experiencia necesaria en temas de comunicación en redes sociales entre otros servicios; por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de "**EL PRESTADOR**".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en observancia a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (INE), aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México. [REDACTED]

II. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO:

CONTRATO N° CN-JUR-014-BIS-23

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el Servicio de Comunicación para el Partido de la Revolución Democrática, Estudios cualitativos que permitirán conocer los indicadores políticos del País, Estudios de Análisis Coyuntural de impacto Nacional para definir y generar mensajes y posicionamientos estratégicos, Elaboración creativa, producción, conceptualización de materiales audiovisuales y gráficos para la promoción del Partido, en los términos y condiciones detallados en la cotización anexa de fecha 01 de febrero de 2023, que forma parte integral del presente contrato. A saber:

| ID | Categoría | Descripción | Detalle | Periodicidad | Entregables mensuales | Concepto a entregar | Cantidad total de entregables del servicio | Costo unitario | Monto |
|----|-----------|--|---|--------------|---|--|--|----------------|----------------|
| 1 | SERVICIO | Tracking Nacional | Estudio cualitativo que permitirá conocer los indicadores políticos del País para el Partido de la Revolución Democrática. 1 Resumen Ejecutivo de Posicionamiento Trimestral | Trimestral | 1 Resumen Ejecutivo de Posicionamiento Nacional | Resultados de estudio de posicionamiento | 3.00 | \$468,333.34 | \$1,375,000.02 |
| 2 | SERVICIO | Agenda Temática Nacional de Alto Impacto | Estudio de Análisis Coyuntural de impacto nacional para definir y generar mensajes y posicionamientos estratégicos del partido. 1 Tarjetas Informativas semanal para integración mensual | Mensual | 4 Tarjeta de información Agenda Temática Nacional | Tarjeta de Información | 44.00 | \$31,250.00 | \$1,375,000.00 |
| 3 | SERVICIO | Elaboración Creativa y Estrategias | Elaboración creativa, producción, conceptualización de materiales audiovisuales y gráficos para la promoción del Partido de la Revolución Democrática. 5 Spot TV al mes 5 Spot Radio al mes 10 piezas de arte gráfico al mes | Mensual | 5 Spots TV | Spots TV | 55.00 | \$50,000.00 | \$2,750,000.00 |
| | | | | Mensual | 5 Spots Radio | Spots Radio | 55.00 | \$25,000.00 | \$1,375,000.00 |
| | | | | Mensual | 10 piezas de arte gráfico | Piezas de arte gráfico | 110.00 | \$12,500.00 | \$1,375,000.00 |
| | | | | | | | ANUAL | | |
| | | | | | | | | SUBTOTAL | \$8,250,000.02 |
| | | | | | | | | IVA | \$1,320,000.00 |
| | | | | | | | | TOTAL | \$9,570,000.02 |

SEGUNDA. PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es por la cantidad de \$8'250,000.02 (Ocho millones doscientos cincuenta mil pesos 02/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$1'320,000.00 (Un millón trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), importe total a pagar de **\$9'570,000.02 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 02/100 M.N.)**.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio del servicio contratado en 11 exhibiciones:

- Diez pagos mensuales por la por la cantidad de **\$870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido; a más tardar dentro de los 10 primeros días hábiles posteriores al mes de la prestación del servicio; y
- Un último pago por la por la cantidad de **\$870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido; a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2023.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencias electrónicas, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales, mismos que se pagarán una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. De el prestador: Póliza, libro, folio mercantil, domicilio, correo electrónico, nombre, firma y rubrica del Administrador Único".

CONTRATO N° CN-JUR-014-BIS-23

CUARTA. - VIGENCIA DE SERVICIO. - La vigencia de servicio será del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2023.

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del 01 de febrero de 2023 al 15 de enero de 2024.

SEXTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGABLES. "EL PRESTADOR" se obliga a presentar de manera periódica, carpeta de evidencias de los servicios prestados, la última semana de cada mes, en las instalaciones de "EL PRD" ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

SÉPTIMA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad del servicio y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

OCTAVA. - DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR" acepta y reconoce que los derechos de autor de los servicios, objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de "EL PRD". "EL PRESTADOR" reconoce y acepta que todo el material e información que le sean proporcionados por "EL PRD" para la prestación de los servicios, y que de una forma enunciativa más no limitativa incluyen, nombre, lema, emblema, arte, diseños de marcas, personajes, obras literario musicales, son propiedad de "EL PRD", por lo que "EL PRESTADOR" no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Así mismo "EL PRESTADOR" reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por "EL PRESTADOR" o adquiridos a nombre de "EL PRD", serán propiedad de "EL PRD", el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación de los servicios y que, en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen arte en impresos, obras literario musicales (*salvo aquellas que correspondan a sincronización y/o adaptaciones de obras literarios musicales ya existentes*), coreografías y material audiovisual en general, serán propiedad exclusiva de "EL PRD". En caso de que "EL PRESTADOR" haga uso de imágenes, marca, diseños, modelos, lemas, textos y demás elementos que requieran autorización, será bajo su más estricta responsabilidad, deslindando a "EL PRD" de cualquier responsabilidad que pueda surgir.

NOVENA. - PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" pagará a "EL PRD" el 30% del monto de los servicios no prestados en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y acorde con la cotización anexa de fecha 01 de febrero de 2023.

DÉCIMA. - FIANZA DE CUMPLIMIENTO. EL "PRESTADOR" se obliga a contratar póliza de fianza en favor de "EL PRD", para garantizar el veinte por ciento del valor total del presente contrato, así como para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y mantenerlo actualizado por todo el tiempo de su vigencia, o convenio

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. De el prestador: Póliza, libro, folio mercantil, domicilio, correo electrónico, nombre, firma y rubrica del Administrador Único".

CONTRATO N° CN-JUR-014-BIS-23

modificatorio que en su caso se genere durante su vigencia o a su conclusión; presentándola al Departamento Jurídico de "EL PRD", ubicado en el Tercer Piso de la Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma de este instrumento jurídico, so pena de rescisión.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar los trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISION. Procederá la rescisión cuando una de las partes incumpla con algunas de las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para ello notificación por escrito en la que se deberán especificar de manera clara las causas de rescisión.

DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos, términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Código Civil para la Ciudad de México en materia de fuero común.

DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL PRD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados en cualquier momento, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, previa notificación a "EL PRESTADOR" por escrito. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. De el prestador: Póliza, libro, folio mercantil, domicilio, correo electrónico, nombre, firma y rubrica del Administrador Único".

CONTRATO N° CN-JUR-014-BIS-23

acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

VIGÉSIMA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

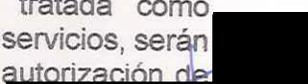
VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. Las partes de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para el "PRD": juridico_prd_nacional@hotmail.com

Para el "PRESTADOR": [REDACTED]

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Tesis Aislada (Constitucional, Administrativa), Décima Época, emitida por la Segunda Sala, visible a Libro 32, Tomo I, Pág. 780, publicada en Julio de 2016 a través de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, bajo el rubro: **"PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, QUE PREVE LA NOTIFICACIÓN VÍA BOLETÍN ELECTRÓNICO, NO VIOLA EL DERECHO DE EQUIDAD PROCESAL"**. 

VIGÉSIMA SEGUNDA. - FISCALIZACIÓN. "EL PRESTADOR" acepta coadyuvar con el "EL PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" acepta que toda información o documentación otorgada por "EL PRD" deberá ser tratada como confidencial. Las estrategias y documentos que emanen de la prestación de servicios, serán uso exclusivo de "EL PRD" por lo que no podrá ser difundida sin previa autorización de "EL PRD". 

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. De el prestador: Póliza, libro, folio mercantil, domicilio, correo electrónico, nombre, firma y rubrica del Administrador Único".

CONTRATO N° CN-JUR-014-BIS-23

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común, con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

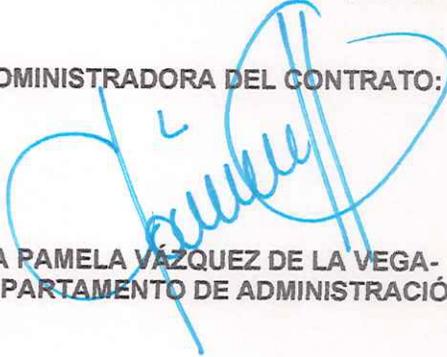
POR "EL PRD"


C. EDUARDO MARTÍNEZ MORÁN
APODERADO LEGAL

POR "EL PRESTADOR"


C. 
ADMINISTRADOR UNICO DE
DESARROLLOS DE GESTIÓN E INOVACIÓN,
S.A. DE C.V.

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:


C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA-
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. De el prestador: Póliza, libro, folio mercantil, domicilio, correo electrónico, nombre, firma y rubrica del Administrador Único".



DESARROLLOS DE GESTIÓN
E INNOVACIÓN

01 de febrero del 2023

Toluca, Estado de México

Propuesta
**CONTRATO DE COMUNICACIÓN PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. De el prestador: Póliza, libro, folio mercantil, domicilio, correo electrónico, nombre, firma y rubrica del Administrador Único".



DESARROLLOS DE GESTIÓN
E INNOVACIÓN

INTEGRANTES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PRESENTE

Por medio de la presente envío a ustedes la propuesta de la empresa Desarrollos de Gestión e Innovación S.A. de C.V. para el contrato de Comunicación para el partido, la cual consiste en los siguientes servicios:

| ID | Categoría | Descripción | Detalle | Periodicidad | Entregables mensuales | Concepto a entregar | Cantidad total de entregables del servicio | Costo Unitario | Monto |
|----|-----------|---|--|--------------|---|--|--|----------------|-----------------|
| 1 | SERVICIO | Tracking Nacional | Estudio cuantitativo que permitirá conocer los indicadores políticos del País para el Partido de la Revolución Democrática. 1 Resumen Ejecutivo de Posicionamiento Trimestral | Trimestral | 1 Resumen Ejecutivo de Posicionamiento Nacional | Resultados de estudio de posicionamiento | 3.00 | \$ 458,333.34 | \$ 1,375,000.02 |
| 2 | SERVICIO | Agenda Temática Nacional de Alto Impacto. | Estudio de Análisis Coyuntural de impacto nacional para definir y generar mensajes y posicionamientos estratégicos del partido. 1 Tarjetas Informativas semanal para integración mensual | Mensual | 4 Tarjeta de información Agenda Temática Nacional | Tarjeta Información | 44.00 | \$ 31,250.00 | \$ 1,375,000.00 |
| 3 | SERVICIO | Elaboración Creativa y Estrategias | Elaboración creativa, producción, conceptualización de materiales audiovisuales y gráficos para la promoción del Partido de la Revolución Democrática. 5 Spot TV al mes 5 Spot Radio al mes 10 piezas de arte gráfico al mes | Mensual | 5 Spots TV | Spots TV | 55.00 | \$ 50,000.00 | \$ 2,750,000.00 |
| | | | | Mensual | 5 Spots Radio | Spots Radio | 55.00 | \$ 25,000.00 | \$ 1,375,000.00 |
| | | | | Mensual | 10 Piezas de Arte Grafico | Piezas de Arte Grafico | 110.00 | \$ 12,500.00 | \$ 1,375,000.00 |
| | | | | | | | ANUAL | Subtotal | \$ 8,250,000.02 |
| | | | | | | | | IVA | \$ 1,320,000.00 |
| | | | | | | | | Total | \$ 9,570,000.02 |

Por un monto total de \$8,250,000.02 pesos más IVA de \$1,320,000.00, con un total neto de \$9,570,000.02

Respecto a la forma de pago, será de acuerdo a los entregables comprobados de acuerdo a su periodicidad de 11 meses contemplados de febrero a diciembre del 2023.

Respecto a los pagos, se pueden realizar por entregables ejecutados o mediante una iguala mensual dividiendo la cantidad del contrato entre 11 meses, lo que nos estima una mensualidad de \$750,000.00 pesos más IVA de \$120,000.00 para un total de \$870,000.00

Para la comprobación de entregables se entregará la última semana de cada mes de manera periódica una carpeta de evidencias, así como la presentación de las facturas correspondientes para que sean pagadas antes del fin de mes.

ATENTAMENTE



GERENTE GENERAL
DESARROLLOS DE GESTION E INNOVACIÓN S.A. DE C.V.

